



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 197-2023-UNACH**

Chota, 14 de abril de 2023

**VISTO:**

Oficio N° 210-2023-UNACH/VPAC, de fecha 11 de abril de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Quince (15), de fecha 14 de abril de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 29° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, respecto a las atribuciones del Vicerrector Académico, literal i) Proponer al Consejo Universitario la designación de los Directores de las unidades a su cargo.

Que, el artículo 84° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: La Dirección de Servicios Académicos, es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de administrar y gestionar los procesos de biblioteca, matrícula, archivo y registro académico de la Universidad. Las funciones de la Dirección de Servicios Académicos, se establecen en el ROF de la UNACH.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 254-2022-UNACH, de fecha 19 de mayo de 2022, se encargó al Dr. Juan de Dios Aguilar Sánchez, como Director de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 23 de mayo de 2022, hasta que se designe al titular.

Que, mediante Oficio N° 210-2023-UNACH/VPAC, de fecha 11 de abril de 2023, el Vicepresidente Académico, solicita se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 254-2022-UNACH y al mismo tiempo solicito encargar al Dr. Juan de Dios Aguilar Sánchez, como Director de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota mediante acto resolutivo; a partir del 10 de abril del presente hasta el término de su contrato docente.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Quince (15), de fecha 14 de abril de 2023, aprueba dar por concluida la encargatura del Dr. Juan de Dios Aguilar Sánchez como Director de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, haciéndose efectiva con eficacia anticipada al 17 de febrero de 2023 y encargar al Dr. Juan de Dios Aguilar Sánchez, como Director de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada a partir del 10 de abril de 2023, hasta el término de su contrato.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** la encargatura del Dr. Juan de Dios Aguilar Sánchez como Director de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, haciéndose efectiva con eficacia anticipada al 17 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Dr. Juan de Dios Aguilar Sánchez, como Director de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada a partir del 10 de abril de 2023, hasta el término de su contrato.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica

Administración

Servicios Académicos

RR. HH

Interesado

Archivo